

AUMA023

Fecha: 31 de julio de 2023 Ref.: Modificación de Aportes Servicio de Salud

Estimado/a Asociado/a De nuestra consideración:

A través de la presente, nos dirigimos a usted para referirnos a los valores de los Planes de Salud y a los correspondientes precios de los Subsidios Supra Salud.

Como es de público conocimiento, se han venido registrando una serie de variaciones en los costos prestacionales, a nivel de aranceles profesionales, insumos médicos y no médicos y costos laborales del sector.

En este sentido, le informamos que el Ministerio de Salud de la Nación estableció que, a partir del 1 de febrero de 2023, se autorizan incrementos mensuales en el valor de las cuotas de las Entidades de Medicina Prepaga inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP) que deberán abonar las personas afiliadas en los contratos individuales de adhesión voluntaria en la forma y modo establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 743/22. Resolución 1293/2022, Resolución 2577/2022 - MSAL y 1293/2022, ss. y conc. de esa cartera.

Conforme a ello y dado que el Índice de Costos de Salud publicado al 31/07 es de un 7,18%, este mismo porcentaje se trasladará como incremento en los aportes por los servicios de salud a partir del 1 de septiembre de 2023, para facturas que vencerán en el transcurso del mes de septiembre de 2023, excepto que Ud. se encuentre dentro de las previsiones del Art. 1 in fine de dicho Decreto cuyos alcances más abajo explicitamos. En relación a los Subsidios Supra Salud, el ajuste será en idéntico sentido de conformidad con sus condiciones.

De conformidad con lo antedicho, la Res. 2/2023 de SSSN (B.O. 3/1/2023) dispuso que los y las titulares de afiliación que pretendan que se les aplique el tope previsto en el artículo 1° del Decreto N° 743/22 deberán completar, desde día 1° al VEINTE (20) de cada mes - y todos los meses-, una declaración jurada de ingresos correspondientes al mes calendario inmediato anterior, ingresando del aplicativo que estaría disponible en el sitio web institucional www.sssalud.gob.ar/misssalud/ de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, mediante autenticación a través de su CUIT/L y clave fiscal.

A su vez, desde el día VEINTIUNO (21) y hasta completar el mes, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD pondrá a nuestra disposición, en su página web, la información correspondiente a las declaraciones juradas presentadas para que esta Mutual pueda aplicar los topes correspondientes en los casos que así se nos informe, aclarándose que en ningún caso podrá realizarse en forma retroactiva.

No hay dudas de que dicha declaración es de carácter estrictamente personal y que solo podrá accederse al beneficio previsto en la forma anteriormente detallada y expresamente regulada por la Superintendencia a partir de la información que Ud. inicialmente le proporcione y que luego de las validaciones que correspondan, la mencionada Superintendencia nos comunique en la forma establecida.

Dado que el trámite le solicita que seleccione su Entidad de Medicina Prepaga, le recordamos que corresponde elegir la opción ASOCIACIÓN MUTUAL SANCOR, cuyo CUIT es: 30590354798.









Esta comunicación cumple con las disposiciones legales vigentes respecto a la antelación con la debe ser puesta en vuestro conocimiento, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia y la relación convencional que nos une.

Vale aclarar que, dichos ajustes solo intentan contrarrestar las incompatibilidades que producen las variaciones antes mencionadas, con el objetivo de mantener la calidad de servicio brindada.

Esperando que sepan entender la imperiosa necesidad de producir este incremento, le recordamos que disponemos de una amplia variedad de planes alternativos para responder a sus requerimientos y expectativas.

Quedamos a disposición para efectuar las ampliaciones que fueran necesarias, así como también en caso que Ud. entienda que se encuentra dentro de las previsiones del Art 1 in fine del Decreto 743/2022, a través de nuestros canales virtuales y de la línea 0810 444 SALUD (72583).

Saludos cordiales.

DR. FERNANDO G. WERLEN

DIRECTOR GENERAL





